

Por la Junta Suprema Central Gubernativa del Rey-
no se ha remitido al Consejo para que disponga en cir-
culation, en cumplimiento del Real Decreto que hace á la Na-
cion Española quando notara de las necesidades encontradas en
una cierta clase de cosas que son necesarias e indispensables, la
autoridad propia para intervenir y dirigir las gestiones
del poder ejecutivo, que exigen por sus circunstancias eler-
gion, secreto y urgencia y señalando al mismo tiempo el
dia preciso de su inicio del año proximo, para la confor-
macion de las Cortes generales del Reyno, que deberán em-
pezar sus augustas funciones desde principio de Mayo si-
guiente: Y de acuerdo de esta Suprema Tribunal deju-
do V. en examinar de dicho Ministerio para su inter-
vencion y efectos convenientes, y del trabajo espreso me-
rito de auto.

Real orden de V. en su fecha de 15 de No-
viembre de 1808.

[Faint signature or stamp]

[Faint handwriting at the bottom of the page]

